



INSTRUCTIVO D.N.A N° 15.-

A LA DIRECCION ADJUNTA, DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, DIRECCION DE FISCALIZACION, A LA DIRECCION TIC - SISTEMA INFORMÁTICO SOFIA, A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA.

VISTO LA RESOLUCIÓN DNA N° 1.025 DEL 18 DE SETIEMBRE DE 2019 "POR LA QUE SE DISPONE LA VIGENCIA GRADUAL DE LA APLICACIÓN DEL PRECINTO ELECTRÓNICO MEDIANTE EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO VEHICULAR", Y EL ACTA MERCOSUL/CCM/CT N° 2/ATA N° 04/19 DE LA REUNIÓN ORDINARIA DEL CT2 - COMITÉ TÉCNICO N° 2 "ASUNTOS ADUANEROS Y FACILITACIÓN DE COMERCIO" DEL MERCADO COMÚN DEL SUR, ESPECÍFICAMENTE EL APARTADO 9.4. RELATIVO A: INICIATIVA DE SEGURIDAD DE TRÁNSITO ADUANERO ISTA. ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN EN LOS ESTADOS PARTES, DONDE ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – AFIP DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, HAN ASUMIDO COMPROMISOS A COORDINAR UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA QUE GARANTICE LA TRAZABILIDAD DE LAS CARGAS QUE TRANSITAN POR LA VIA FLUVIAL A TRAVÉS DE LA HIDROVÍA PARANÁ – PARAGUAY.

EN ESE CONTEXTO, RESULTA PERTINENTE AMPLIAR EL ALCANCE DE UTILIZACIÓN DEL PRECINTO ELECTRÓNICO, E INCORPORARLO AL TRANSITO FLUVIAL, COMO MECANISMO DE GESTIÓN TECNOLÓGICO PARA MONITOREO DE LAS UNIDADES DE CARGA. RAZÓN POR LA QUE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES DE LAS QUE SE HALLA INVESTIDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 386 DE LA LEY N° 2422/04 "CÓDIGO ADUANERO", DISPONE LO SIGUIENTE:

1. ESTABLECER EL INICIO, DESDE EL **02 AL 06 DE DICIEMBRE DE 2019**, DE LAS PRUEBAS COORDINADAS ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – AFIP, PARA LA VERIFICACION **EN CARÁCTER DE PRUEBA**, DE LOS **PRECINTOS ELECTRÓNICOS PARA EL TRÁNSITO FLUVIAL**.
2. LA PRESENTE DISPOSICIÓN ES APLICABLE A LOS TRÁNSITOS ORIGINADOS DESDE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY CON DESTINO A LOS PUERTOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, EN EL PERIODO COMPRENDIDO EN EL PARRAFO PRECEDENTE.
3. LAS AMINISTRACIONES DE ADUANA DE PUERTO CAACUPEMI, PUERTO SEGURO FLUVIAL, PUERTO FENIX Y PUERTO TERPORT - VILLETA, REMITIRÁN A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, LAS INFORMACIONES PERTINENTES DE EMBARCACIONES / BUQUES, PRÓXIMOS A EMBARCAR.
4. EN BASE A LOS INFORMES PROVEÍDOS, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, ESCOGERÁ LAS OPERACIONES QUE ESTARÁN SUJETAS AL PRUEBA DEL PRECINTO ELÉCTRONICO EN TRANSITO FLUVIAL.
5. EL PRESENTE PLAN PILOTO SE DESARROLLA A FIN DE OBTENER EL MAPEO GEOREFERENCIADO DE LA RUTA DE TRANSITO FLUVIAL, ENFATIZANDO QUE SU IMPLEMENTACIÓN NO CONSTITUYE MEDIDA DE CONTROL ADICIONAL A LAS EMBARCACIONES / BUQUES.



ECOM, JULIO FERNANDEZ FROESS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



INSTRUCTIVO DNA N° 15.-

6. ENCOMEDAR A LA DIRECCIÓN TIC – SISTEMA INFORMÁTICO SOFIA, A TRAVEZ DE SU AREA DE DESARROLLO DE SISTEMAS, LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LAS PRUEBAS DEL PRECINTO ELECTRÓNICO, A LAS OPERACIONES SELECCIONADAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

ASUNCIÓN, 02 DE DICIEMBRE DE 2019

J. Frutos



ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS